

34627.04

Miércoles, 12 de enero del 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE COMPANIAS
 José Garzón
 C.A.U.

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE
 DE LA COMPAÑIA DANZAS AEI INTERCONTINENTAL
 S.A. POR LA DE DHL DANZAS AIR & OCEAN
 (ECUADOR) S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- La compañía DANZAS AEI INTERCONTINENTAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de diciembre de 1996, aprobada mediante Resolución No. 3433 de 24 de diciembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de diciembre de 1996.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía DANZAS AEI INTERCONTINENTAL S.A. por la de DHL DANZAS AIR & OCEAN (ECUADOR) S.A. y reforma del estatuto otorgada el 4 de noviembre del 2004 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.5118 de 29 DIC. 2004

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Gabriel Mayorga Ruiz, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.5118 de 29 DIC. 2004 aprobó el cambio de nombre de la compañía DANZAS AEI INTERCONTINENTAL S.A. por la de DHL DANZAS AIR & OCEAN (ECUADOR) S.A. reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público de cambio de nombre de la compañía DANZAS AEI INTERCONTINENTAL S.A. por la de DHL DANZAS AIR & OCEAN (ECUADOR) S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

"El Artículo Primero dirá: "ARTICULO PRIMERO: La compañía se denomina DHL DANZAS AIR & OCEAN (ECUADOR), es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes pertinentes de la República del Ecuador y por el presente estatuto".

Quito, 29 DIC. 2004

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC

AR/34812/cc

sorteo realizado. En lo principal se declara que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite en juicio verbal sumario. Atento lo solicitado, y juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los señores ELMO AUGUSTO RAMOS BAUTISTA Y JUDITH VIRGINIA LEON MEDINA, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Inscríbese la demanda y esta providencia en el Registro de la propiedad. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio de Quito. Agréguese al proceso la documentación presentada tómese nota del casillero judicial señalado. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA. JUEZ. Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO Hay firma y sello AC/2038722/tf

**R. DEL E.
 JUZGADO VIGESIMO
 DE LO CIVIL**

Se pone en conocimiento al público en general, que se va a proceder la publicación de un extracto de la Diligencia de Reconocimiento No. 896-004-LA. Actor: Marina Esmeralda Morcho Cobo Trámite: Especial Dr. Gerardo Guarderas CUANTIA: Indeterminada JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Septiembre del 2.004. Las 15h05.- Vistos.- En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de esta causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1080 del Código Civil, dese el trámite solicitado. Y se señala para el 21 de Octubre del año en curso a fin de que los testigos nominados cumplan con lo solicitado, a las 11h00. Hecho que sea publicado por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y local. Notifíquese a cada uno de los testigos en la dirección señalada. Evacuadas estas diligencias se procederá a enviar ante unas de las Notarías de esta Ciudad y Cantón Quito, para su respectiva protocolización. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo, Juez. Lo que comunico para los fines de Ley. Lcdo. Juan Salvador Vásquez. SECRETARIO Hay firma y sello AC/2038734/tf

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 164-165 de la Cta. Cte. No. 3042097904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AR/34826/cc

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 182-191-193 de la Cta. Cte. No. 3087789604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AR/34826/cc

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 492-493 de la Cta. Cte. No. 3011907404 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AR/34826/cc

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 502 AL 504 de la Cta. Cte. No. 3062223104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AR/34826/cc

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 163 AL 190 de la Cta. Cte. No. 3098238704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AR/34826/cc

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 547 AL 549 de la Cta. Cte. No. 3063640904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AR/34826/cc

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 532192 de la Cta. Cte. No. 3002497304 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AR/34826/cc

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 331 de la Cta. Cte. No. 3063121304 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
 AR/34826/cc

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 3384 por el valor \$ 302,05 de la